



en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme al artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio previsto en la ley de la materia;

Que, con Oficio N° 01713-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 389-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la citada ampliación de permanencia en el exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00988-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable autorizar la ampliación de permanencia en el exterior, en misión de estudios, del Teniente Segundo Álvaro Jesús MANRIQUE JIMÉNEZ, para que continúe participando en el curso para la obtención de la especialidad Hidrográfica (Nivel "A"), en la Escuela de Hidrografía de la Armada "Alejandro Malaspina", ciudad de Cádiz, Reino de España, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ampliación de permanencia en el exterior, en misión de estudios, del Teniente Segundo Álvaro Jesús MANRIQUE JIMÉNEZ, identificado con CIP N° 01165409 y DNI N° 71252717, para que continúe participando en el curso para la obtención de la especialidad Hidrográfica (Nivel "A"), en la Escuela de Hidrografía de la Armada "Alejandro Malaspina", ciudad de Cádiz, Reino de España, del 25 al 30 de junio de 2023, autorizando su retorno al país el 1 de julio de 2023.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

€ 4,210.42/30 x 6 días (jun.) x 1 persona € 842.08
Total a pagar: € 842.08

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de término de la autorización de ampliación de permanencia a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 5.- El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Ministerial N° 0835-2022-DE, de fecha 23 de agosto de 2022.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
 Ministro de Defensa

2190374-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan viaje de funcionarios de PROINVERSIÓN a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 229-2023-EF/10

Lima, 23 de junio del 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Servicios al Inversionista (DSI) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), con el apoyo de la Oficina Comercial de Perú en Chile (OCEX Chile – PromPerú), ha organizado el "Roadshow Chile 2023" a desarrollarse el día 4 de julio de 2023, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, así también, mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2023, el Director LATAM de RDN Global invita a PROINVERSIÓN a participar en el "Latam Airport Summit" los días 5 y 6 de julio de 2023, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, el Roadshow tiene como objetivos específicos, entre otros: i. Difundir la imagen del país como destino atractivo para la inversión, ii. Establecer contactos de alto nivel que permitan, en adelante, facilitar y potenciar la difusión del portafolio de proyectos APP en el sector Infraestructura; y, iii. Compartir experiencias con autoridades chilenas respecto al desarrollo de proyectos APP en la región;

Que, el "Latam Airport Summit" es una cumbre aeroportuaria que constituye una excelente oportunidad para que PROINVERSIÓN presente su experiencia en el desarrollo de concesiones en el sector aeroportuario y establezca contacto con las principales empresas globales del sector;

Que, en tal sentido, se estima conveniente la participación de un equipo multidisciplinario en los citados eventos, conformado por los señores Emerson Junior Castro Hidalgo, Director de la Dirección de Portafolio de Proyectos, Vlademir Alcides Lozano Cotera, Sub Director de Asuntos Sociales y Ambientales de la Dirección de Portafolio de Proyectos y María Soledad Balbín Francia, Especialista Técnico de la Dirección Especial de Proyectos, de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, lo que genera una gran oportunidad para exponer y promocionar a

nivel internacional la cartera de proyectos del Perú para el sector Infraestructura, contribuyendo con atraer potencial inversión hacia el país, fortaleciendo la imagen del país como destino atractivo y seguro para la inversión extranjera;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes, en comisión de servicios, de los señores Emerson Junior Castro Hidalgo, Director de la Dirección de Portafolio de Proyectos, Vlademir Alcides Lozano Cotera, Sub Director de Asuntos Sociales y Ambientales de la Dirección de Portafolio de Proyectos y María Soledad Balbín Francia, Especialista Técnico de la Dirección Especial de Proyectos, de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 3 al 7 de julio de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Señor Emerson Junior Castro Hidalgo

Pasajes : US\$ 732.00
Viáticos (3+1) : US\$ 1 480,00

Señor Vlademir Alcides Lozano Cotera

Pasajes : US\$ 732.00
Viáticos (3+1) : US\$ 1 480,00

Señora María Soledad Balbín Francia

Pasajes : US\$ 732.00
Viáticos (3+1) : US\$ 1 480,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, los citados comisionados deben presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los comisionados cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2190376-1

Aprueban la Nota Técnica “Criterios para la identificación de activos y el reconocimiento de activos intangibles en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0008-2023-EF/63.01

Lima, 23 de junio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia. Asimismo, desarrolla estándares de dirección de proyectos, así como brinda acompañamiento especializado en dicha materia, como Centro de Excelencia;

Que, de acuerdo con los numerales 1 y 3 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatorias, se establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene como función, entre otras, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, así como emitir los contenidos aplicables a las fichas técnicas generales y a los estudios de preinversión, las metodologías generales y parámetros de evaluación para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta su nivel de complejidad, con independencia de su modalidad de ejecución;

Que, el párrafo 21.1 del artículo 21 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias, señala que la fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, comprendiendo, asimismo, la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, se aprobó la Guía General de